



**Resolución No. 005/2021**

**QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (CIGETIC-SRSM).**

El **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, órgano asistencial de servicios de salud, con su asiento social y oficina principal en la Calle Dr. Delgado No. 304, Sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, provista de personalidad jurídica cuenta con su RNC.430039446, debidamente representada por su Director el Señor **EDISSON RAFAEL FÉLIZ FÉLIZ**, dominicano, mayor de edad, Médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No., domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en su condición de Director Regional, máxima autoridad competente del Servicio Regional de Salud Metropolitano, tiene a bien emitir la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT) de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC), tiene a su cargo la elaboración de normas que impulsen el gobierno electrónico, al tiempo de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en todas las instituciones gubernamentales;

**CONSIDERANDO:** Que, desde el año 2013 se han dictado las Normas de Tecnología de la Información y Comunicación (NORTIC), que tienen como objeto normalizar, estandarizar y aportar una herramienta de auditoría para el uso efectivo e implementación de las TIC en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales;

**CONSIDERANDO:** Que las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de este Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM), dirigidas a alcanzar las condiciones necesarias para adquirir y mantener las certificaciones NORTIC, como evidencia de que esta institución cumple con las normas del órgano rector en materia de tecnologías de la información y comunicación.

**CONSIDERANDO:** Que, ciertamente, este Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM), está enfocada en cumplir con las disposiciones de los órganos rectores de la Administración Pública y adquirir las certificaciones que demuestren su cumplimiento normativo y calidad en la administración.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM) estará encargado de proponer e implementar las políticas institucionales necesarias para obtener y mantener las certificaciones de la OPTIC, como órgano rector, que demuestren el



cumplimiento institucional con las políticas de calidad y administración de recursos e instrumentos TIC gubernamentales.

**VISTO:** El Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

**VISTA:** La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

**VISTA:** La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC del Servicio Regional de Salud Metropolitano (CIGETIC-SRSM), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

**SEGUNDO:** Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC-SNS), a los siguientes cargos:

- a) Encargado de Tecnología de la Información Y comunicación, miembro, y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargada(o) del Departamento de Comunicación Estratégica, miembro.
- c) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro, y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- d) Encargado(a) de la Dirección Jurídica, miembro.
- e) Encargado (a) del departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.

**PÁRRAFO:** Los miembros titulares podrán designar a colaboradores de sus respectivas áreas como representantes en el Comité, así como para la ejecución y seguimiento de los trabajos y responsabilidades.





**TERCERO:** Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño del Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM) y sus dependencias, en indicadores transversales, tales como:
  - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
  - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

**CUARTO:** Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC-SRSM, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del Comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del Comité.





**QUINTO:** Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC-SRSM, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC-SRSM: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC-SRSM, tendrá las funciones siguientes:
  - i. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC-SRSM, según lo que establece la presente resolución.
  - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
  - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC-SRSM, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Encargado(a) de la Dirección Jurídica: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Encargado(a) del departamento de Comunicación Estratégica: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.





- f) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI): será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Encargado(a) de la Dirección de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

**SEXTO:** El CIGETIC-SRSM, deberá remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

**SÉPTIMO: ORDENA** la notificación de la presente resolución a los servidores designados para integrar el CIGETIC-SRSM, para su conocimiento y ejecución de la presente resolución.

**OCTAVO: ORDENA** la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional de este Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM).

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Dr. Edisson Rafael Félix Feliz**

Director Servicio Regional de Salud Metropolitano

